



Oficio No. ICRTV/DG/102/2021
Colima, Colima a 24 de mayo de 2021

**C.P. C. ÁGUEDA CATALINA SOLANO PÉREZ
CONTRALORA GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE COLIMA
PRESENTE.-**



Por medio de la presente y con fundamento en los artículos 44, numeral 4 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, le notifico a través del presente oficio de excepción No. ICRTV/DG/001/2021 y dictamen técnico, la compra directa por concepto de la contratación de dos servicios de **PLATAFORMAS STREAMING RADIO Y TV LIVE HD**, al proveedor **GNODE S.A. DE C.V.**, representada legalmente por el Ing. Fernando Gutiérrez Santacruz, para la **transmisión en vivo por internet de la señal de radio Conexión 98.1 XHIRC**, comprobada con la factura No. 3360 por la cantidad mensual de \$ 4,408.00 (cuatro mil cuatrocientos ocho pesos 00/100 M.N) IVA incluido, generando un pago anual de \$ 52,896.00 (cincuenta y dos mil ochocientos noventa y seis pesos 00/100 M.N) y para la **transmisión en vivo por internet de la señal de televisión del Canal 12 XHAMO-TDT**, comprobada con la factura 3361 por la cantidad mensual de \$ 12,760.00 (doce mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N) IVA incluido, generando un pago anual de \$ 153,120.00 (ciento cincuenta y tres mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, sumando la cantidad total anual por los dos servicios de \$206,016.00 (doscientos seis mil dieciséis pesos 00/100 M.N.) con el valor al impuesto agregado, con vigencia de enero a diciembre de 2021.

El presupuesto para cumplir con los compromisos derivados del presente son con cargo a la partida 52301-2, área funcional 43AE85A02PUL0101.

Sin más por el momento, agradezco su atención a la presente y aprovecho la misma para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**LICDA. JANET JAZMÍN DELGADO MERCADO
DIRECTORA GENERAL
INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN**



C.c.p. Archivo

“2021, Año de Griselda Álvarez Ponce de León.”



Oficio No. ICRTV/DG/001/2021
Colima, Colima a 05 de enero de 2021

**C.P.C. ÁGUEDA CATALINA SOLANO PÉREZ
CONTRALORA GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE COLIMA
PRESENTE.-**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y con base en las facultades que le confiere el artículo 22 de la referida Ley, me permito informar, que este **INSTITUTO** a mi cargo, optó por no llevar a cabo el procedimiento de *Licitación Pública* y contrató por la vía de *Adjudicación Directa* a la persona moral **GNODE S.A. DE C.V.**, representada legalmente por el Ing. Fernando Gutiérrez Santacruz, por la contratación de dos servicios de **PLATAFORMAS STREAMING RADIO Y TV LIVE HD**, para la transmisión en vivo por internet de la señal de radio Conexión 98.1 FM XHIRC por un pago mensual de \$ **4,408.00 (Cuatro mil cuatrocientos ocho pesos 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO**, lo que representa un total anual de \$ **52,896.00 (Cincuenta y dos mil ochocientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO** y para la transmisión en vivo por internet de la señal de televisión del Canal 12 XHAMO-TDT un pago mensual de \$ **12,760.00 (Doce mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO**, lo que representa un total anual de \$ **153,120.00 (Ciento cincuenta y tres mil ciento veinte pesos 00/100M.N.) IVA INCLUIDO**, con vigencia enero a diciembre de 2021, sumando la cantidad total anual por los dos servicios de \$ **206,016.00 (doscientos seis mil dieciséis pesos 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO.**-----

Respecto al procedimiento que pretendo hacer valer, me permito señalar la justificación de los criterios y/o razones en los que fundó y sustentó el ejercicio de la opción, previsto en el artículo 45, de la Ley señalada;-----

Por lo expuesto, y con fundamento en el artículo 45 numeral I, Fracciones I y III de la Ley de la materia y en virtud de que no fue posible llevar a cabo el procedimiento de *Licitación Pública* y optar por celebrar un contrato de *Adjudicación Directa* en la contratación del servicio de **STREAMING**, obedece a que se tenía la necesidad de seguir con la contratación del servicio, ya que para el trabajo del Instituto Colimense de Radio y Televisión, en el transporte de la señal de Radio y Televisión, es de vital importancia que en estos tiempos donde el panorama en México ha cambiado, se adopten otras plataformas de comunicación de tal manera que el usuario genere una interacción más cercana y sencilla con la información a través de múltiples dispositivos electrónicos (teléfono inteligente, tableta PC), los cuales están conectados a internet de manera constante gracias al desarrollo de las tecnologías de la comunicación. De este modo un usuario ya no se limita a solo hacer uso de los datos, si no que puede acceder a ellos en cualquier momento y lugar. Además de que este servicio garantiza* la transmisión en vivo desde cualquier punto del estado y/o país. Es de suma importancia para nuestro medio de comunicación mantener presencia en el ámbito tecnológico.



La compañía **GNODE S.A.** quien tiene sus oficinas en Guadalajara, Jalisco; nos proporciona el servicio solicitado brindando sistemas de monitoreo y alertas (aviso inmediato de caídas o errores de señal) las 24 horas del día, todo el año con un soporte y asesoría personalizada de alta eficiencia. El soporte de Nivel/Tier 3(T3/L3) que es soporte de back-end denota los métodos de solución a nivel de experto y análisis avanzado. Los técnicos asignados a este nivel son expertos y son responsables, no solo para ayudar al personal de los otros niveles 1 y 2 sino también para investigación y desarrollo de soluciones a los problemas nuevos o desconocidos. De acuerdo al reporte técnico anexo.

La selección del procedimiento se encuentra fundada y motivada en criterios y/o principios de *economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez*, tal como lo exige el Artículo 2 y 44 de la Ley Adjctiva.

Economía.- La empresa **GNODE S.A de C.V** nos garantiza calidad y un precio razonable; respetando el mismo precio del año pasado, además de brindarnos un servicio personalizado e inmediato, que resultan procedentes para obtener las mejores condiciones para la Administración Pública del Estado.

Eficacia.- Este criterio se acredita en virtud de que los servicios contratados para la unidad señalada, representan en la actualidad una herramienta indispensable para la operación del funcionario en cumplimiento de las funciones asignadas por el *Ejecutivo Estatal*.

Eficiencia.- La eficiencia la debemos entender como el uso racional de los medios con que se cuenta para alcanzar un objetivo predeterminado, así como la capacidad de alcanzar los objetivos y metas programadas con el menor tiempo posible, maximizando los recursos disponibles del *Instituto Colimense de Radio y Televisión* y previendo altos estándares de calidad con los servicios requeridos.

Imparcialidad.- Es importante señalar que la selección del procedimiento *Adjudicación Directa* se realizó con el único objetivo de asegurar las mejores condiciones para la Administración Pública del Estado, por lo que se realizó con imparcialidad que justifica y permite llevar a cabo la contratación a través de este procedimiento. Aunado a que en el Estado no existe una empresa de comunicación que proporcione el servicio de **STREAMING** para poder llevar a cabo las transmisiones en vivo por internet de radio y televisión.

Honradez.- En este criterio se señala que la selección del procedimiento de *Adjudicación Directa* por excepción a la *Licitación Pública*, se realiza con honradez, toda vez que dicho procedimiento se lleva a cabo con toda transparencia al acreditarse los criterios que se justifican, obteniéndose así las mejores condiciones para la Administración Pública del Estado.

ATENTAMENTE

LICDA. JANET JAZMÍN DELGADO MERCADO
DIRECTORA GENERAL
DEL INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN
"2021, Año de Grise da Álvarez Ponce de León."





COLIMA, COLIMA, A 05 DE ENERO DEL AÑO 2021

DICTAMEN QUE EXCEPTUA EL PROCEDIMIENTO DE LITACIÓN PÚBLICA, MEDIANTE EL CUAL EL **INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN**, JUSTIFICA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA A **GNODE S.A. DE C.V.** REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL ING. FERNANDO GUTIÉRREZ SANTACRUZ, POR LA CONTRATACIÓN DE DOS **SERVICIOS DE PLATAFORMAS STREAMING RADIO Y TV LIVE HD**, PARA LA TRANSMISIÓN EN VIVO POR INTERNET DE LA SEÑAL DE RADIO CONEXIÓN 98.1 XHIRC-FM, POR LA CANTIDAD MENSUAL DE \$ 4,408.00 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N) IVA INCLUIDO Y UN TOTAL ANUAL DE \$ 52,896.00 (CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N) IVA INCLUIDO, DE ENERO A DICIEMBRE DE 2021, COMPROBADA CON LA FACTURA CON NO. DE FOLIO 3360 Y POR LA CONTRATACIÓN DE UN **SERVICIO DE PLATAFORMA STREAMIG TV LIVE HD**, PARA LA TRANSMISIÓN EN VIVO POR INTERNET DE LA SEÑAL DE TELEVISIÓN DEL CANAL 12 XHAMO- TDT, COMPROBADA CON LA FACTURA CON NO. DE FOLIO 3361, POR LA CANTIDAD MENSUAL DE \$ 12,760.00 (DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO Y UN TOTAL ANUAL DE \$153,120.00 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTE 00/100 M.N) IVA INCLUIDO, DE ENERO A DICIEMBRE DE 2021. SUMANDO LA CANTIDAD TOTAL ANUAL POR LOS DOS SERVICIOS DE \$206,016.00 (DOSCIENTOS SEIS MIL DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO, POR LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

En la ciudad de Colima, Colima, con fundamento en los artículos 44 y 45 numeral 1, fracción I y fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, me permito presentar conforme lo establece el numeral 4 del artículo 44 de la Ley en comento, el dictamen que fundamenta y motiva la contratación de *Adjudicación Directa* del proveedor **GNODE S.A. DE C.V.**, por concepto de la contratación del servicio de la plataforma streaming para la transmisión en vivo por internet de la señal de televisión del canal 12 XHAMO-TDT y la señal de radio CONEXIÓN 98.1 XHIRC-FM, obedece a que era **URGENTE** buscar la contratación inmediata del servicio para no interrumpir las transmisiones, ya que el proveedor anterior se encuentra radicado en Estados Unidos y sólo se podía contactar vía correo electrónico y la única empresa con quien se pudo establecer contacto inmediato fue con **GNODE S.A. de C.V.** quien tiene sus oficinas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.



ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que Instituto Colimense de Radio y Televisión, es un Organismo Descentralizado del Gobierno del Estado de Colima, creado mediante Decreto Núm. 08, Pág. 2, y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" con fecha 10 de febrero del año 2007; reformado el 14 de abril de 2018; con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual opera con las estaciones de Radio y Televisión que actualmente tiene concesionadas el Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Que la Directora General del Instituto Colimense de Radio y Televisión se encuentra facultada para suscribir el presente dictamen, de conformidad con el Artículo 8 del Decreto de creación del ICRTV.

TERCERO.- Conforme lo establece el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, los entes gubernamentales, podrán optar no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública por procedimiento de excepción, debiendo fundarse y motivarse según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para la adjudicación.

CUARTO.- Para el caso específico se aplica la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, toda vez que la fuente de financiamiento para el pago de la adquisición será con recursos Estatales englobados en el gasto corriente y de operación de la Función Pública y del Buen Gobierno.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- La titular del Instituto Colimense de Radio y Televisión, con el propósito de cumplir con lo establecido en el artículo 69 fracción IV, de la Ley de los trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos descentralizados del Estado, es que procura que los servidores Públicos dependientes de esta institución, tengan los útiles, instrumentos y materiales necesarios para desempeñar sus funciones de manera adecuada, con eficiencia y prontitud; además es importante mencionar que debe proporcionar los elementos básicos para el desempeño de todas sus actividades, dentro de las cuales comprende contratar el servicio de PLATAFORMA STREAMING de video y audio para las transmisiones en vivo por internet, con el principal objetivo de seguir llevando información trascendente del estado de Colima, a las audiencias, por nuestras estaciones de televisión del Canal 12 XHAMO- TDT y de radio Conexión 98.1 XHIRC-FM.



SEGUNDO.- La motivación que actualiza la causal de excepción de licitación pública, obedece a que se tenía la necesidad de seguir con la contratación del servicio, ya que para el trabajo del Instituto Colimense de Radio y Televisión, en el transporte de la señal de Radio y Televisión, es de vital importancia que en estos tiempos donde el panorama en México ha cambiado, se adopten otras plataformas de comunicación de tal manera que el usuario genere una interacción más cercana y sencilla con la información a través de múltiples dispositivos electrónicos (teléfono inteligente, tableta PC), los cuales están conectados a internet de manera constante gracias al desarrollo de las tecnologías de la comunicación. De este modo un usuario ya no se limita a solo hacer uso de los datos, si no que puede acceder a ellos en cualquier momento y lugar. Además de que este servicio garantiza la transmisión en vivo desde cualquier punto del estado y/o país. Es de suma importancia para nuestro medio de comunicación mantener presencia en el ámbito tecnológico.

TERCERO.- La compañía **GNODE S.A.** quien tiene sus oficinas en Guadalajara, Jalisco; nos proporciona el SERVICIO DE PLATAFORMA STREAMING PARA LA TRANSMISIÓN EN VIVO POR INTERNET DE LA SEÑAL DE TELEVISIÓN DEL CANAL 12 XHAMO- TDT Y DE RADIO CONEXIÓN 98.1 XHIRC-FM, brindando sistemas de monitoreo y alertas (aviso inmediato de caídas o errores de señal) las 24 horas del día, todo el año con un soporte y asesoría personalizada de alta eficiencia. El soporte de Nivel/Tier 3(T3/L3) que es soporte de back-end denota los métodos de solución a nivel de experto y análisis avanzado. Los técnicos asignados a este nivel son expertos y son responsables, no solo para ayudar al personal de los otros niveles 1 y 2 sino también para investigación y desarrollo de soluciones a los problemas nuevos o desconocidos. Tomando en cuenta las necesidades específicas, es que no fue posible celebrar el proceso de licitación Pública, de acuerdo a lo establecido en la Ley.

CUARTO.- El artículo 45 numeral 1, fracción I y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, establece que una de las causas para que se aplique la excepción a la licitación pública, es que No existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo existe un posible oferente, por lo anterior obedece a que era **URGENTE** buscar la contratación inmediata del servicio para no interrumpir las transmisiones, ya que el proveedor anterior se encuentra radicado en Estados Unidos y sólo se podía contactar vía correo electrónico y la única empresa con quien se pudo establecer contacto inmediato fue con **GNODE S.A. de C.V.** quien tiene sus oficinas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, en los términos de las leyes de la materia en ese orden de ideas, se consideró dicha empresa por las características propias del servicio.



QUINTO.- Que conforme a lo previsto en el tercer párrafo del artículo 144 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, la regla general de la contratación administrativa es el procedimiento de licitación pública, sin embargo la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, en su artículo 44 establece que:

“En los supuestos que prevé el artículo 45 de esta Ley, los entes gubernamentales, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación restringida o adjudicación directa”.

En ese sentido, la ley en comento establece que cuando se seleccione el procedimiento de excepción, deberá fundarse, en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes, por tal motivo, se describen a continuación:

ECONOMÍA.-

Esta compañía, garantiza calidad y un precio razonable; además de brindarnos un servicio personalizado e inmediato, que resultan procedentes para obtener las mejores condiciones para la Administración Pública del Estado.

CRITERIOS DE EFICACIA.-

Se acredita en virtud de que los servicios contratados para la unidad señalada, representan en la actualidad una herramienta indispensable para la operación del funcionario asignado en cumplimiento de la funciones asignadas por el ejecutivo estatal.

CRITERIOS DE EFICIENCIA.-

La debemos entender como el uso racional de los medios con que se cuenta para alcanzar un objetivo predeterminado, así como la capacidad de alcanzar los objetivos y metas programadas con el menor tiempo posible, maximizando los recursos disponibles del Instituto Colimense de Radio y Televisión y previendo altos estándares de calidad con los servicios requeridos.

CRITERIOS DE IMPARCIALIDAD.-

Es importante señalar que la selección del procedimiento Adjudicación Directa se realizó con el único objetivo de asegurar las mejores condiciones para la Administración Pública del Estado, por lo que se realizó con imparcialidad que justifica y permite llevar a cabo la contratación a través de este procedimiento. Aunado a que en el estado no existe una empresa de comunicación que proporcione el servicio de Streaming de audio y video.



CRITERIOS DE HONRADEZ.-

En este criterio se señala la selección de procedimiento de Adjudicación Directa por excepción a la Licitación Pública, se realiza con honradez, toda vez que dicho procedimiento se lleva a cabo con toda transparencia al acreditarse los criterios que se justifican, obteniéndose así las mejores condiciones para la Administración Pública del Estado.

En atención de los antecedentes y consideraciones vertidas,

SE RESUELVE

ÚNICO.- Que valoramos los aspectos legales, técnicos y económicos y con el fin de asegurar las mejores condiciones para el Instituto Colimense de Radio y Televisión y en específico que los servidores Públicos dependientes de este Institución, tengan los útiles, instrumentos y materiales necesarios para desempeñar sus funciones de manera adecuada, con eficiencia y prontitud y además, para proporcionar los elementos básicos para el desempeño de todas sus actividades; en cuanto a precio, calidad, tiempo, oportunidad, financiamiento, disponibilidad y demás circunstancias pertinentes, la Directora General del Instituto Colimense de Radio y Televisión , JANET JAZMÍN DELGADO MERCADO, realiza la adjudicación directa del arrendamiento de un servicio de streaming de video y audio para la transmisión en vivo por internet de la señal de televisión del Canal 12 XHAMO-TDT y de radio CONEXIÓN 98.1 XHIRC-FM, al proveedor GNODE S.A. DE C.V., Representada legalmente por el Ing. Fernando Gutiérrez Santacruz, lo anterior con fundamento en los artículos 44 , 45, numeral 1, fracción I y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

LICDA. JANET JAZMÍN DELGADO MERCADO
DIRECTORA GENERAL
DEL INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN
"2021, Año de Griselda Álvarez Ponce de León."





Contrato Número ICRTV-DG.001/2021.

EN LA CIUDAD DE COLIMA, COL. EL DÍA 05 DE ENERO DE 2021, SE REUNIERON PARA CELEBRAR CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DE BIENES / SERVICIOS, POR UNA PARTE, LICDA. JANET JAZMÍN DELGADO MERCADO EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL **INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN**, EN ADELANTE **EI ICRTV**, Y POR LA OTRA PARTE **GNODE S.A DE C.V.**, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL ING. FERNANDO GUTIÉRREZ SANTACRUZ, EN ADELANTE **EI PROVEEDOR** A QUIENES, DE MANERA CONJUNTA, SE LES DESIGNARÁ COMO **LAS PARTES**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- **EI ICRTV** declara que:

1.1.- El Instituto Colimense de Radio y Televisión es un Organismo Descentralizado del Gobierno del Estado de Colima, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al Artículo 1 del decreto de creación así como a su respectiva reforma y mediante acuerdo de sectorización, de fecha **27 de Agosto de 2016** a la Coordinación General de Comunicación Social del Gobierno del Estado, que por la naturaleza de sus funciones le corresponde orientar sus actividades en términos de los Artículos **40, 41 y 46** de la *Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima*.

1.2.- La Licda. Janet Jazmín Delgado Mercado, se encuentra legalmente facultada para celebrar el presente contrato y obligarse conforme las disposiciones del artículo 8 Fracción II del Decreto de creación del **ICRTV** y los Artículos **1, 4, 6 y 8** de la *Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima*;

1.3.- Para los efectos de este contrato se señala como domicilio oficial el ubicado en Calzada Galván esquina Los Regalado S/N, Colonia Centro, Código Postal 28000, de esta Ciudad de Colima, Colima.

1.4.- Contrata a **El proveedor** mediante el procedimiento de adjudicación directa previsto en los Artículos **44 y 45 numeral 1, Fracciones I Y III**, de la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima*.

1.5.- Cuenta con la autorización presupuestal para cubrir las erogaciones que implica la suscripción del presente instrumento jurídico, tal y como se detalla en la requisición correspondiente de la convocante.

1.6.- Suscribe el presente contrato a solicitud del **Instituto Colimense de Radio y Televisión (ICRTV)**, dependiente del Gobierno del Estado de Colima.

II.- **El proveedor** declara que:

II.1.- Ser una Sociedad Anónima de Capital Variable, según Escritura Pública número 1479 (mil cuatrocientos setenta y nueve) ante la fe del Licenciado Salvador Pérez Gómez, Notario Público, número 27 de la Ciudad **Zapopan, Jalisco**. Señala como su domicilio legal para los efectos del presente instrumento, el ubicado en la Calle Angulo No. 1935 en la Colonia Ladrón de Guevara, Código Postal 44600, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco. No se encuentra en ninguno de los supuestos señalados en el artículo **37 Bis** del Código Fiscal del Estado de Colima;

II.2.- El Proveedor con R.F.C. GNO090226RY4, cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera suficiente, por lo que no tiene impedimento alguno para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que contrae a través de la firma del presente contrato; y



II.3.- Asimismo **El Proveedor** manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos de impedimento para celebrar contratos, determinados en el artículo **38** de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima**.

III.- Declaran **Las Partes**, que:

III.1.- El presente instrumento no contiene cláusula alguna contraria a la Ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y, consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

III.2.- Una vez reconocidas plenamente, la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen **Las Partes**, es voluntad de ambos, celebrar el presente contrato, obligándose para ello, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- **El Proveedor** se obliga a proporcionar los servicios/bienes, de **2 PLATAFORMAS DE STREAMING PARA RADIO Y TV LIVE HD**, para la estación de **Conexión 98.1 XHIRC-FM** y la estación de televisión del **Canal 12 XHAMO-TDT**, el cual se suministrará a razón de un pago mensual de **\$ 4,408.00** (Cuatro mil cuatrocientos ocho pesos 00/100 M.N.) **IVA INCLUIDO**, lo que representa un valor total anual de **\$52,896.00** (Cincuenta y dos mil ochocientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.) **IVA INCLUIDO**; para el Canal de plataforma de **STREAMING RADIO LIVE HD** y un pago mensual de **\$ 12,760.00** (Doce mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.) **IVA INCLUIDO**, lo que representa un valor total anual de **\$ 153,120.00** (Ciento cincuenta y tres mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.) **IVA INCLUIDO**, para el canal de plataforma **STREAMING TV LIVE HD**, sumando la cantidad total anual por los dos servicios de **\$206,016.00** (doscientos seis mil dieciséis pesos 00/100 M.N.) **IVA INCLUIDO**, correspondientes al pago de enero a diciembre de 2021, motivo del presente contrato. Los precios son fijos y no estarán sujetos a ajustes.

El valor de los bienes será en pesos mexicanos como lo establece el **artículo 49 fracción XIV** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, que a la letra dice "Moneda en que se cotizó y se efectuará el pago respectivo, el cual podrá ser en pesos mexicanos; o moneda extranjera de acuerdo a la determinación de la unidad convocante, de conformidad con la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos"; por lo que las partes pactan para este contrato que la moneda que se utilizará, será en pesos mexicanos.

Segunda.- **El ICRTV** realizará a **El proveedor** el pago posterior a la fecha de entrega de la factura correspondiente, dentro del plazo que refiere el artículo **49, numeral 1, fracción XXII** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima. Lo anterior a entera satisfacción del **Instituto Colimense de Radio y Televisión (ICRTV)**, dependiente del Gobierno del Estado.

Tercera.- **El Proveedor** se obliga a suministrar los servicios/bienes detallado en el Oficio **No. ICRTV/DG/001/2021**, dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, debiendo la dependencia receptora de los mismos, constatar la aceptación y recepción de los servicios/bienes en las condiciones y características estipuladas en la(s) orden de compra, para posteriormente realizar el trámite de la factura (Cláusula Segunda).

Cuarta.- **El ICRTV**, aplicará pena convencional a **El Proveedor**, por la demora en la prestación de los servicios/bienes objeto del presente contrato, consistente en una cantidad equivalente al **10%** del valor del total del contrato. El pago de la pena deberá ser mediante transferencia bancaria a nombre del Instituto Colimense de Radio y Televisión, con **Número de Cuenta Bancaria: 0156796249, Clave Bancaria: 012090001567962497**, del banco **BBVA Bancomer**, en moneda nacional y eliminando centavos. El pago de los servicios/bienes objeto de este contrato, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **El Proveedor** deba efectuar por concepto de pena convencional.



Cuando el incumplimiento de las obligaciones de **El Proveedor** no se derive del atraso, sino por otras causas establecidas en este contrato, se iniciará en cualquier momento posterior al incumplimiento, la rescisión del mismo.

Quinta.-El Proveedor adjudicado, entrega los bienes/servicios objeto de este contrato en forma previa a su pago, por lo que se encuentra en el supuesto que lo exceptúa de la garantía de cumplimiento, conforme al artículo 52 numerales 1 y 5, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, en la que señala que "salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro de los 10 (diez) días naturales a la firma del contrato.

Sexta.-El ICRTV podrá rescindir administrativamente el presente contrato cuando: a) **El Proveedor** ceda en forma parcial o total los derechos u obligaciones derivadas del presente contrato, y b) cuando no se reúnan los requisitos, no se cumpla con las especificaciones solicitadas, no coincidan las características de los servicios/bienes ofertados, en las condiciones y características solicitadas. En el supuesto que sea rescindido el contrato, procederá el cobro de pena convencional. El procedimiento de rescisión se llevará conforme a lo señalado en los artículos 55, numeral 2 y 59, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima.

Séptima.- Las Partes acuerdan que **El ICRTV** tendrá en todo momento las facultades de constatar que las características de los bienes o servicios ofertados y prestados por **El Proveedor** correspondan a los solicitados. La recepción de los bienes o servicios deberá formalizarse en los términos del artículo 55, párrafo 3 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima.

Octava.- Las Partes acuerdan que ninguna de ellas será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente contrato que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Novena.- El Proveedor se obliga ante **El ICRTV** a responder de los defectos y vicios ocultos en la calidad de los servicios/bienes materia del presente contrato; si éstos presentaran algún defecto y **El Proveedor** no hubiere sustituido lo contratado, sin cargo o costo a la convocante, en un plazo no mayor de 15 días naturales a partir de la fecha de la devolución, se aplicará la pena convencional consistente en una cantidad equivalente al 20% del costo total de los bienes con defectos o vicios ocultos. El pago de la pena deberá ser mediante transferencia bancaria a nombre del Instituto Colimense de Radio y Televisión, con **Número de Cuenta Bancaria:** 0156796249, **Clave Bancaria:** 012090001567962497, del banco BBVA Bancomer, en moneda nacional y eliminando centavos.

El pago de los servicios/bienes objeto de este contrato quedará condicionado proporcionalmente al pago que **El Proveedor** deba efectuar por pena convencional.

Décima.- El Proveedor asume la responsabilidad total en caso de que al proporcionar los servicios objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole registros de derechos en el ámbito nacional o internacional.

Décima primera.- Será responsabilidad de **El Proveedor** contratar las licencias, autorizaciones y permisos que sean necesarios para cumplir con el presente contrato, conforme a las disposiciones legales que puedan resultar aplicables al servicio o proveeduría del bien que se adquiere.

Décima segunda.- En caso de que se violen derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de **El Proveedor**. Salvo que exista impedimento, la estipulación de los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones se constituirán en favor del Gobierno del Estado de Colima.

Décima tercera.- En el caso de que **El Proveedor**, por causas imputables a él, no cumpla con las obligaciones contraídas en este contrato o preste los servicios o entregue bienes adquiridos con especificaciones distintas de las convenidas y que como consecuencia de ello, cause daños o perjuicios a **El ICRTV**, este último, de conformidad con lo establecido en el artículo 93, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, inhabilitará temporalmente a **El Proveedor**, para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la citada Ley, por un plazo no menor a seis meses ni mayor a cinco años.



Décima cuarta.- De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, **El ICRTV**, dentro de su presupuesto aprobado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, podrá incrementar las cantidades de los servicios solicitados, mediante las modificaciones al contrato vigente, sin tener que recurrir a la celebración de un nuevo procedimiento. Dichas modificaciones se realizarán dentro de la vigencia de este contrato y no podrán rebasar en conjunto el **20%** del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes originales establecidos en el mismo.

Décima quinta.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **Las Partes** convienen en hacerlo, de común acuerdo, a través del diálogo, y de no ser así, en someterse a la jurisdicción de los tribunales del fuero común de la Ciudad de Colima, Colima, renunciando por lo tanto al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato por las partes, sabedoras de su contenido, valor y fuerza, firman de común acuerdo:

Por El ICRTV

Licda. Janet Jazmin Delgado Mercado
Directora General

Por El Proveedor

Ing. Fernando Gutiérrez Santacruz
Representante Legal

Testigo

C.P. Juan Carlos Cárdenas Ramos
Coordinador de Administración y Finanzas

Testigo

Lic. Edgar G. Torres Velázquez
Coordinador de Noticias de Televisión

Colima, Col. A 05 de enero de 2021



Colima, Colima a 05 de enero de 2021
ASUNTO: Recepción de Bienes

A QUIEN CORRESPONDA:

Por medio del presente documento, me permito informar que fue recibido a nuestra entera satisfacción el servicio del bien relacionado en la compra directa por concepto de la contratación de dos servicios de PLATAFORMAS STREAMING DE RADIO Y TELEVISIÓN LIVE HD, para la transmisión en vivo por internet de la señal de radio Conexión 98.1 FM XHIRC-FM y de televisión del Canal 12 XHAMO-TDT, por la cantidad mensual de radio **\$4,408.00 (Cuatro mil cuatrocientos ocho pesos 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO**, por la cantidad mensual de televisión **\$12,760.00 (Doce mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO**, sumando la cantidad anual por los dos servicios de **\$206,016.00 (doscientos seis mil dieciséis pesos 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO**, con vigencia de enero a diciembre de 2021, recibiendo el servicio antes de los 10 días posteriores a la firma del contrato.

**LIC. JANET JAZMÍN DELGADO MERCADO
DIRECTORA GENERAL
DEL INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN**



“2021, Año de Griselda Álvarez Ponce de León.”

GNODE, SA de CV GNO090226RY4
 venta@gnode.mx
 Angulo 1935, Col. Ladro de Guevara
 Guadalajara, Jal. C.P. 44600



DESCRIPCIÓN Y CONCEPTOS
 Cotización: 3220

PROYECTO:	Plataforma de Streaming para Radio HD	SERVICIO:	ICRTV
CLIENTE:	Licda. Janet Jazmín Delgado Mercado	FECHA:	04/01/2021
CONTACTO:	Directora	RESPONSABLE:	Fernando Gutierrez

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

EQUIPAMIENTO	PRECIO MENSUAL	MENSUAL
PLATAFORMA DE STREAMING RADIO HD PRO - 2000 USUARIOS SIMULTÁNEOS - PLATAFORMA DE ESTADÍSTICAS PRO (100% GRÁFICO) - PLAYER PREMIUM (MARCA BLANCA) - GENERACIÓN DE CÓDIGO EMBED Canal de Radio Streaming HD hasta 396Kbs, compatible con móviles, sin límite de transferencia de datos. IMPORTANTE: INCLUYE SOPORTE TÉCNICO 24/7	\$3,800.00	\$3,800.00
	Subtotal	\$3,800.00
	IVA	\$608.00
	Costo Plan Mensual Total	\$4,408.00

CONDICIONES COMERCIALES	Soporte Técnico en Ingles o Español Precios en MN Precios Mas IVA	
-------------------------	---	--

Sin mas por el momento quedo en cualquier aclaración que surja al respecto y poder vemos favorecidos por su preferencia.

Atentamente,
 Ing. Fernando Gutierrez
 Director
 GNODE SA DE CV GNO090226RY4
 fernando@gnode.mx
 Ofic. +52 (33) 334.28477 | Mov. +52 1 (33).1845.7705



Tipo de Comprobante: I - Ingreso

Serie: FAC

Folio: 3360

Fecha: 16/Ene/2021 18:56:04

Lugar de expedición (C.P.): 44600

Emisor:

GNODE S.A. DE C.V.

RFC: GNO090226RY4

Régimen Fiscal: 601 General de Ley Personas Morales

Receptor:

Cliente: INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISION

RFC: ICR070211C69

Uso CFDI: P01 Por definir

Método de Pago: PPD - Pago en parcialidades o

Forma de Pago: 99 - Por definir

Moneda: MXN - Peso Mexicano

Cantidad	Unidad	Clave Unid ad SAT	Clave Prod/Ser vicio	Descripción	Valor unitario	Descuento	Impuestos	Importe
1.000	SERVICIO	E48 - Unidad de servicio	80161507 - Servicios audiovisuales	PLATAFORMA CANAL STREAMING RADIO HD MENSUAL MES ENERO 2021	\$3,800.00	\$0.00	IVA, - Importe: 608.00	\$3,800.00

Total con letra:

cuatro mil cuatrocientos ocho Pesos 00/100 M.N.

Subtotal: \$3,800.00

Descuentos:

Impuestos Traslados: \$608.00

Total: \$4,408.00

Tipo Relación:



Este documento es una representación impresa de un CFDI

Serie del Certificado del emisor: 00001000000505665738

Folio Fiscal: 077FF2FA-0BD0-461C-9B5A-4C3AC1ABB5B3

No. de serie del Certificado del SAT: 00001000000505142236

Fecha y hora de certificación: 2021-01-16T18:56:08

c2hyPyXJ+PyrQTNgyWcWH1Cfd98JbLsv2BceOzanQ+aCp1KcCSSNiDoT9D5r/H0ozFEROvLNo4cMeOqalshuU2P4ZW1zyzKDCkKaBwxgrcRV087EKyUtrFxUIBV18IXu2Hjs3U3mxl dQp61Wnld/hNkuA2i2N23tfdVduNMMJLTQmzzOibMbkirugZAlGXA3Yw3VswtyxntuyqMPubaQMP7Socglct1DYnBgXmHoavwd8ML60yX2xqA5Mnlh+i35JF0SisaCY21JL3CzEHeWc1 kJG67jH/ObVLLMD/Je91vkM/PHtzMBJrYsTFG++6WkzaRm6yYv99yUw==

kMqSddJwbFzGQybXe6l8pUqS7rfD6mNTQcMaTeYGVkIv12U9871Dr6zSITMYBLm+QBwviINyAFYNpXPbuPzoc0WNBW3++JdJ0zECVf6jWFb8rw4dkDV1alxe+g8GYZDveFPPIAXD DBVzvAgm/kCSNIUrUq38x4RhfE51iGyBP0LdD62sLUm7qHCQ5YfctKzPpSBFEBOxGPgJxMoNtiUNtF6PdaJa5Z3v7G8xreuBQ+UirB/i7PKcyKaCjgss1l9655BconwABSnUoNGA70 Nc+dB2ZDdCeDjllqg9+LovNrf4QRcad6SHA7JoxFoCCJegzxr8rZuclMwDg==

||1.||077FF2FA-0BD0-461C-9B5A-4C3AC1ABB5B3|2021-01-16T18:56:08|MAS0810247C0|c2hyPyXJ+PyrQTNgyWcWH1Cfd98JbLsv2BceOzanQ+aCp1KcCSSNiDoT9D5r/H0 ozFEROvLNo4cMeOqalshuU2P4ZW1zyzKDCkKaBwxgrcRV087EKyUtrFxUIBV18IXu2Hjs3U3mxl dQp61Wnld/hNkuA2i2N23tfdVduNMMJLTQmzzOibMbkirugZAlGXA3Yw3Vswtyxntuy qMPubaQMP7Socglct1DYnBgXmHoavwd8ML60yX2xqA5Mnlh+i35JF0SisaCY21JL3CzEHeWc1kJG67jH/ObVLLMD/Je91vkM/PHtzMBJrYsTFG++6WkzaRm6yYv99yUw==|00001000000 505142236|

GNODE SA de CV GNO090226RY4
 Angulo 1935, Col. Ladrón de Guevara
 Guadalajara, Jal. C.P. 44600
 ventas@gnode.mx



COTIZACIÓN 3219

PRODUCTO	Plataforma de Streaming de TV	COTIZACIÓN	ICRTV
CLIENTE	Licda. Janet Jazmín Delgado Mercado	FECHA	04/01/2021
FUNCIÓN	Directora	RECIBIDO	Ing. Fernando Gutierrez

SERVICIO Y SOLUCIONES CWS **Plataforma de Streaming Mensual**

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO **PLATAFORMA DE STREAMING GNODECWS**
 *La calidad de transmisión es ILIMITADA, la señal de Streaming es compatible con formatos HD
 *La calidad de transmisión es directamente proporcional a la señal con la que se envía de origen.

EQUIPAMIENTO	DESCRIPCIÓN	PLAN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
	PLAN ANUAL PLATAFORMA DE STREAMING GNODECWS PRO	Plan Mensual	\$5,800.00	\$5,800.00
	- COMPATIBLE CON ALTA DEFINICIÓN (FULL HD, UHD EN VIVO) - TRANSFERENCIA DE DATOS ILIMITADA - COMPATIBILIDAD UNIVERSAL (MOVILES, TABLETAS, PC, MAC, SMART TV) - SERVIDOR DISPONIBLE PARA 3000 USUARIOS - PLATAFORMA DE ESTADÍSTICAS PRO (100% GRÁFICO) - PLAYER PREMIUM (MARCA BLANCA) - GENERACIÓN DE CÓDIGO EMBED -GRABACION EN LA NUBE 30GB			
	INCLUIDOS COMPLEMENTOS			
	TARGET DIRECT, INYECTA TU CONTENIDO A REDES SOCIALES EN SIMULTÁNEO DVR LIVE MULTI BITRATE VIDEO PREROLL GRABACIÓN EN LA NUBE			
		Plan Mensual	\$4,200.00	\$4,200.00
	Bajo Delay Panel de Control 10 Conexiones Simultaneas Grabacion en la Nube 30Gb IMPORTANTE: INCLUYE SOPORTE TÉCNICO 24/7			
			Subtotal	\$11,000.00
			IVA 16%	\$1,760.00
			Costo Plan Mensual Total	\$12,760.00

CONDICIONES COMERCIALES Precios sujeto a cambio sin previo aviso
 Precios en MX, Precios mas IVA
 Incluye Soporte Técnico



Sin mas por el momento quedo para cualquier aclaración que surja al respecto y poder vemos favorecidos por su preferencia.
 Atentamente,
 Ing. Fernando Gutierrez
 Director
 fernando@gnode.mx
 Ofic. +52 (33) 3342 8477 | Mov. +52 1 (33) 1845 7705



Tipo de Comprobante: I - Ingreso

Serie: FAC

Folio: 3361

Fecha: 16/Ene/2021 22:42:13

Lugar de expedición (C.P.):44600

Emisor:

GNODE S.A. DE C.V.

RFC: GNO090226RY4

Régimen Fiscal: 601 General de Ley Personas Morales

Receptor:

Cliente: INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISION

RFC: ICR070211C69

Uso CFDI:P01 Por definir

Método de Pago: PPD - Pago en parcialidades o

Forma de Pago: 99 - Por definir

Moneda: MXN - Peso Mexicano

Cantidad	Unidad	Clave Unid ad SAT	Clave Prod/Ser vicio	Descripción	Valor unitar io	Descuento	Impuestos	Importe
1.000	SERVICIO	E48 - Unidad de servicio	80161507 - Servicios audiovisuales	PLATAFORMA DE STREAMING 2 CANALES TV LIVE HD CANAL STREAMING PRO HD Y PAP, MES DE ENERO 2021	\$11,000.00	\$0.00	IVA, - Importe: 1760.00	\$11,000.00

Total con letra:

doce mil setecientos sesenta Pesos 00/100 M.N.

Subtotal: \$11,000.00

Descuentos:

Impuestos Traslados: \$1,760.00

Total: \$12,760.00

Tipo Relación:



Este documento es una representación impresa de un CFDI

Serie del Certificado del emisor: 00001000000505665738

Folio Fiscal: 587288B4-8134-43EB-AFC6-0591551B842B

No. de serie del Certificado del SAT: 00001000000505142236

Fecha y hora de certificación: 2021-01-16T22:42:17

jhU5ZlbcGud0D+PZUzNd/ePDNJ1z9B7VDA06eTBZMSI2EDRKPISJLAxjEZwW0vJE+mT6Yn8ldONJhgCM04qqN8LkSLqLbjePG0x9xXS5rdU/1WO843Vw+Nz2b9IBJwZcUlqvHcWd1X5K nrv+Zs3mdH2QGKldo9VnCcQnIIFrFFO34XRkMiXWfepGktNxrWnnpz3+mKRXdEHIZnsDWNnjo686ZWS8y2fL4If1tR62OkK0owpSWJ3Gq6pG4kts+Kb04HqZrCcGXQ4ASv/w8hVwARV4fz EulrtkUdIgebiHfjeJZCV8oxj4fmjthFU1vVYsOcnZ+ilmuhPQN8nrE+G3w==

PFk+tbGp5bB5i3knMDcCSrI9phea+SIDv+JGBKkKzT2rknqFy66RzIPVsdm3L4PQ3CozLnZQZP2Ozi/AGhs2JG9TINlyR9MeGMFBdSaiWXbfngAm3fGts+NKQV5VSLP+nQ7IhP4I BrcVvbwQ5IH3BmGXt8bbGsqdLhJyXWfUpNgPZWEKyZkef8ltpa2WihSWJlIzShORxHViNhxY0t4Tn8bpYmVAniscMow3A74hdvukV8YjN83nykU/sR04w7qldq+B2lubSWLoVaVS/VBDS ghFq94Wmk+tOTHuvzXuYcaLtbw1BAFIDJ2bjWyaL2TIOeAARWcTPIkA==

||1.1|587288B4-8134-43EB-AFC6-0591551B842B|2021-01-16T22:42:17|MAS0810247C0|jhU5ZlbcGud0D+PZUzNd/ePDNJ1z9B7VDA06eTBZMSI2EDRKPISJLAxjEZwW0vJE+mT 6Yn8ldONJhgCM04qqN8LkSLqLbjePG0x9xXS5rdU/1WO843Vw+Nz2b9IBJwZcUlqvHcWd1X5K nrv+Zs3mdH2QGKldo9VnCcQnIIFrFFO34XRkMiXWfepGktNxrWnnpz3+mKRXdEHIZnsDWN njo686ZWS8y2fL4If1tR62OkK0owpSWJ3Gq6pG4kts+Kb04HqZrCcGXQ4ASv/w8hVwARV4fzEulrtkUdIgebiHfjeJZCV8oxj4fmjthFU1vVYsOcnZ+ilmuhPQN8nrE+G3w=|00001000000 505142236|



Dictamen para adquisición de bienes informáticos, software y desarrollo de sistemas.

Fecha:	Colima, Col., a 19 de abril de 2021
Dependencia:	Instituto Colimense de Radio y Televisión (ICRTV)
Área destino:	Área Técnica de Radio Conexión 98.1 FM
Solicitud o Justificación:	Sistema necesario para la gestión y operación de transmisiones streaming en redes sociales.
Dictamen:	De acuerdo a la solicitud de dictamen en línea para bienes y servicios informáticos que fueron utilizados por el área técnica de televisión del Instituto, además verificando el tipo de servicio que realizó, se dictaminó que el mismo debe cumplir con al menos las especificaciones siguientes: PLATAFORMA STREAMING RADIO HD PRO: <ul style="list-style-type: none">• 2000 usuarios Simultáneos• Plataforma de Estadísticas PRO (100% gráfico)• Player premium (Marca Blanca)• Generación de Código EMBED• Canal de radio streaming HD hasta 396Kbs, compatible con móviles, sin límite de transferencia de datos. INCLUYE: SOPORTE TÉCNICO 24/7

Se les recuerda que en caso de necesitar software de ofimática y antivirus podrán utilizar software de licencia gratuita disponible en la siguiente página de Soporte Técnico (<http://soportetecnico.col.gob.mx/>). Queda estrictamente prohibido la adquisición de **Equipo sin licencia original de Sistema Operativo y/o instalación de software sin su licencia legal correspondiente** en equipos de cómputo propiedad del patrimonio de Gobierno del Estado.


Carlos Ricardo Bernal Lagunas
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA
Jefe del Departamento de Soporte Técnico
DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

"2021, Año de Griselda Álvarez Ponce de León"



Dictamen para adquisición de bienes informáticos, software y desarrollo de sistemas.

Fecha:	Colima, Col., a 19 de abril de 2021
Dependencia:	Instituto Colimense de Radio y Televisión (ICRTV)
Área destino:	Área Técnica de Televisión
Solicitud o Justificación:	Sistema necesario para la gestión y operación de transmisiones streaming en redes sociales.
Dictamen:	De acuerdo a la solicitud de dictamen en línea para bienes y servicios informáticos que fueron utilizados por el área técnica de televisión del Instituto, además verificando el tipo de servicio que realizó, se dictaminó que el mismo debe cumplir con al menos las especificaciones siguientes: CANAL DE PLATAFORMA DE STREAMING PLAN PRO TV LIVE HD: <ul style="list-style-type: none">• Compatible con alta definición (FULL, HD, UHD EN VIVO)• Transferencia de datos ilimitada• Compatibilidad Universal (Móviles, tabletas, PC, MAC, SMART TV)• Servidor disponible para 3000 usuarios• Plataforma de estadísticas PRO (100% gráfico)• Player Premium (MARCA BLANCA)• Generación de Código EMBRED• Grabación en la nube 30 GB INCLUIDOS COMPLEMENTOS: <ul style="list-style-type: none">• Target direct, inyecta tu contenido a redes sociales en simultaneo• DVR LIVE• MULTI BITRATE• Video preroll• Grabación en la nube CANAL DE STREAMING PUNTO A PUNTO <ul style="list-style-type: none">• Bajo Delay• Panel de Control• 10 conexiones simultaneas• Grabaciones en la nube 30 GB INCLUYE: SOPORTE TÉCNICO 24/7

“2021, Año de Griselda Álvarez Ponce de León”



Dictamen para adquisición de bienes informáticos, software y desarrollo de sistemas.

Se les recuerda que en caso de necesitar software de ofimática y antivirus podrán utilizar software de licencia gratuita disponible en la siguiente página de Soporte Técnico (<http://soportetecnico.col.gob.mx/>). Queda estrictamente prohibido la adquisición de **Equipo sin licencia original de Sistema Operativo y/o instalación de software sin su licencia legal correspondiente** en equipos de cómputo propiedad del patrimonio de Gobierno del Estado.


Carlos Ricardo Bernal Lagunas
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA
Jefe del Departamento de Soporte Técnico
DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

“2021, Año de Griselda Álvarez Ponce de León”

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

GNO090226RY4
Registro Federal de Contribuyentes

GNODE
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 14060660886
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

**CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL**

Lugar y Fecha de Emisión
COLIMA , COLIMA A 22 DE ABRIL DE 2021



GNO090226RY4

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	GNO090226RY4
Denominación/Razón Social:	GNODE
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	GNODE SA DE CV
Fecha inicio de operaciones:	26 DE FEBRERO DE 2009
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	13 DE MARZO DE 2009

Datos de Ubicación:

Código Postal: 44600	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: ANGULO	Número Exterior: 1935
Número Interior:	Nombre de la Colonia: LADRON DE GUEVARA
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: GUADALAJARA
Nombre de la Entidad Federativa: JALISCO	Entre Calle: CALLE LUIS PEREZ VERDIA
Y Calle: CALLE FRANCISCO FREJES	Correo Electrónico: fuentesbarajas@gmail.com
Tel. Fijo Lada: 33	Número: 35608776



**GOBIERNO DE
MÉXICO**

**Contacto**

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
4	Servicios de postproducción y otros servicios para la industria fílmica y del video	70	01/06/2010	
1	Otros intermediarios de comercio al por mayor	60	01/07/2012	
2	Servicios de ingeniería	20	26/02/2009	
3	Reparación y mantenimiento de aparatos eléctricos para el hogar y personales	20	01/06/2010	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	26/02/2009	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	26/02/2009	
Declaración informativa anual de pagos y retenciones de servicios profesionales. Personas Morales. Impuesto Sobre la Renta	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	26/02/2009	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	26/02/2009	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	26/02/2009	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	26/02/2009	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	26/02/2009	
Entero de retención de ISR por servicios profesionales. MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	26/02/2009	
Entero de retenciones de IVA Mensual	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	26/02/2009	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2010	
Entero de retenciones mensuales de ISR por ingresos asimilados a salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/07/2012	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

**Contacto**

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
 Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
 o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
 Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

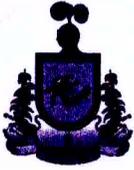
Cadena Original Sello:
Sello Digital:

||2021/04/22|GNO090226RY4|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|200001088888800000031||
wekbn7BowL0kUmlBzxyQ0pAmbMtx58eH/8E+YzB7mCYacvLs3S1DWLRxiYQNU0lv9x2i1skrkKPL4nEHxGHH
p3193pJZ2vGH4ZBGM4KdaOWVlz84OgwnQsXlgnGSdo+1qhXGOOqU+eS362SZoNBinfaSRf0wSlaEI5dyjFJ6l
A=



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx



CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES

La Dirección de Recaudación, de la Dirección General de Ingresos, de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Colima, en ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 13, primer párrafo fracción II y 23, primer párrafo, fracciones XIV, XV y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima vigente; 1, 3, fracción II inciso a), 14, fracciones VI y XVII, 22, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Colima vigente y de conformidad con lo establecido en el artículo 37 BIS, del Código Fiscal del Estado de Colima, hace constar que a la fecha de emisión del presente documento, el contribuyente: -----

GNODE S.A. DE C.V., con clave en el Registro Federal de Contribuyentes GNO090226RY4,

NO está inscrito en el Registro Estatal de Contribuyentes

NO tiene a su cargo créditos fiscales, a favor del Estado de Colima por concepto de contribuciones estatales establecidas a través de la Ley de Hacienda del Estado de Colima.

NO tiene créditos fiscales, respecto de contribuciones cuya administración corresponde al Estado de Colima, por virtud del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal

La Secretaría de Planeación y Finanzas se reserva las facultades de administración, recaudación, fiscalización, verificación y determinación de contribuciones previstas en el Código Fiscal del Estado, en el Código Fiscal de la Federación y en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

Las unidades administrativas o equivalentes de las dependencias y entidades de la Administración Pública, así como de los Poderes Legislativo y Judicial y organismos autónomos del Estado que reciban esta constancia, verificarán su autenticidad.

En caso de estar inconforme, podrá usted promover una aclaración ante la Dirección General de Ingresos, de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Colima, adjuntando este documento así como aquello que soporte su aclaración.

Se expide la presente, a solicitud del interesado para los efectos legales que a él convengan, en la ciudad de Colima, Colima, a los jueves, 22 de abril de 2021.

FIRMA ELECTRÓNICA

bNrxziZiFHFzdFS5EozjMF3Qd5Txydi4wgPmipukQwdvaWumTv/kHI3dbFZXqom8hNKW/jcmrXmAuWaK
+HvrTlwysFxZrxJvlJTqj0mcRpNONkYCjU5YTiuODUWFeqTBjMjHf/g9X6um7gwoJKHEHclrgw/IsHZxecEDa9u1SpbLQvqykMPpEuFQXkLeg48DSCR
yVwEitS/df8giXbIRFj2pjJ1u6M4ccXqZy5Hc779u3l0bCieOxwohbT0ONZ/v7t1C9+SN8pZLfMBay2Nn2KhXzR+Zqhbui5ghY8gZc7OG9QSIFDdqhy
+WVhizQ91LWfb/2/+4q1HZ9qqeLA2w==

ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

C.P. MARICELA ZAMORA GONZALEZ

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Colima, de conformidad con los lineamientos de protección de datos personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.